

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 20 0**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G., se corrige el párrafo primero y numerales 1 y 2 de la parte resolutive del mandamiento ejecutivo de 21 de febrero de 2022, los cuales quedará así:

"Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Aecea S.A. en contra de Luisa María Aguirre Palacio, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1656095:

1. *\$3.011.923,00 como capital insoluto.*
2. *Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 14 de enero de 2022 hasta cuando se verifique su pago total."*

Notifíquese esta providencia junto con el auto de apremio inicial.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d20d51d6fbfe699e74f6261af53e890e7e72099a9a015cdd48b9c36f119c89**

Documento generado en 19/04/2022 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>